Lic. Romeo Camarillo C.

Notario Dúblico No. 10

2a. Zaragoza Núm. 1

Jels. 8-17-22-21- y 8-17-01-22

Xalapa, Ver.

PRIMER TESTIMONIO ----

DE LA ESCRITURA No. 19,210 QUE CONTIENE PRORROGA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS OTORGADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CASINO JALAPEÑO", SOCIEDAD CIVIL.



------ VOLUMEN CENTESIMO OCTAGESIMO SEGUNDO ------ ACTA NUMERO 19,210 DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ -----===EN LA CIUDAD DE XALAPA, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave siendo las diez horas del día veintiuno de mayo del dos mil doce, YO, el LICENCIADO ROMEO CAMARILLO CALDELAS, Notario Público Número Diez de esta Undécima Demarcación Notarial, comparecieron los señores: LICENCIADO MANUEL FERNANDEZ AVILA, ARQUITECTA MARIA DE LOS ANGELES FRUTIS DIAZ CONTI, LICENCIADO LUIS DE JESUS BURILLO VIVEROS, CONTADOR PUBLICO NICOLAS ESCOBAR RAMOS, LICENCIADO RUBEN PABELLO ROJAS, DOCTORA CRISTINA FORZAN DE KAI, MAESTRA CRISTINA DOMINGUEZ DE COOK DOCTOR GUILLERMO DE JESUS REBOLLEDO CASTRO, INCENIERO CARLOS CARAZA CERDA y LICENCIADO IGNACIO ALBERTO BARRADAS VISTA. ===Por propio derecho, a otorgar en término de la casa Socios la prórroga por cincuenta años de la Sociedad Civil denominada "CASINO JALAPEÑO" y modificación de los estatutos sociales en los siguientes términos: ----------DECLARACIONES -----===I.- Los comparecientes declaran que por Escritura Pública número doscientos cincuenta y siete del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro otorgada ante la Fe del Notario Público Número Dos, Licenciado Rafael Luengas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número quinientos veintitres, sección de sociedades y poderes de la sección de Comercio del Registro Público de ésta Ciudad, se constituyó el "CASINO JALAPEÑO SOCIEDAD CIVIL". -----===II.- Que para la constitución los socios obtuvieron permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores cuyo texto literal es el siguiente: ""al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-México, D.F.- Estados Unidos Mexicanos, el Escudo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores.-Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos.- Of.. Permisos Legislación y Estadística.- Sec. Permisos número 3945"".- timbres con valor de un peso diez centavos, cancelados por un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.- Departamento Jurídico.- Oct. 20 1944.- y consultivo.- México."".-Al centro: La Secretaría de Relaciones Exteriores: En atención a que el señor



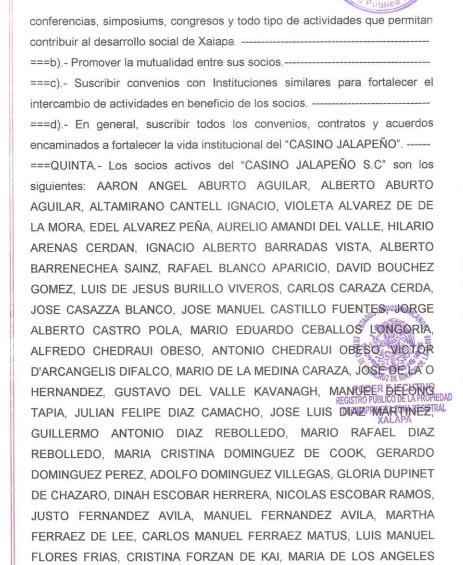
Adolfo Domínguez Díaz, en escrito de fecha 28 de septiembre último, solicitó permiso a esta Secretaría para constituir el unión de otras personas una sociedad civil por acciones de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles que se denominará "CASINO JALAPEÑO", SOCIEDAD CIVIL, por acciones, cuyo objeto social será: Sostener un centro de recreo para sus socios, sin más limite que el que tales actividades, incluso culturales y deportivas que no estén prohibidas por la Ley; insertándose en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el artículo segundo del reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: ""Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-Concede al solicitante permiso para constituír la sociedad y para que la escritura respectiva contenga la cláusula mencionada con las salvedades. restricciones y sanciones establecidas por los artículos 1° y 3° de la mencionada Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, Artículo 7° de su citado Reglamento, Fracción IV del repetido artículo 27 Constitucional, Artículo 10 de la Ley Sobre Propiedades y negocios del enemigo; Artículos 1°, 3° Fracción II, 5°, 6° y 7° del Decreto de Emergencia, de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año y demás exposiciones relativas, en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 4º del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos; el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimiento, adquisición de negociaciones, empresas o de acciones y participaciones en otras sociedades, así como de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo; el uso



del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México. D.F. 20 de octubre de 1944.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.- EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- LIC. JOSE. L. COSSÍO.- Firma y Rúbrica.- IV/12468"". ------===III.- La cláusula cuarta de la Escritura Constitutiva estableció que "la duración de la sociedad será de cincuenta años, prorrogables indefinidamente por periodos iguales, mientras la Asamblea General de Accionistas no acuerde su disolución. Este término empezará a computarse a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio", que fue el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. ----===IV.- El Consejo Directivo acordó por unanimidad en Asamblea del veintiocho de junio del año en curso prorrogar por cincuenta años más la vigencia de la Sociedad Civil denominada "CASINO JALAPENO como estaba previsto en la cláusula cuarta de la Escritura Constitutiva iniciandose el procedimiento para convocar a una Asamblea General Extraordinaria que tenga como objetivo ratificar la prórroga, modificar y caprobarzo de la prórroga, modificar y caprobarzo de la prórroga de la estatutos. -----===V.- Por Escritura Pública número diecinueve mil doscientos cuatro, volumen centésimo octagésimo segundo del veinticuatro de abril del presente año, pasada ante la Fe del Notario Público Número Diez de esta Demarcación Notarial, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el ocho de diciembre del dos mil once que contiene la aprobación por unanimidad de la prorroga por cincuenta años mas de la existencia del "CASINO JALAPEÑO, S.C." para lo cual aprobó modificaciones al contrato social a efecto de adecuarla a la nueva realidad social, emitiéndose la comunicación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Estatal para continuar funcionando el Casino hasta el doce de diciembre del dos mil cuarenta y cuatro o hasta que la Asamblea de Socios así lo determine. ---===VI.- Los comparecientes expresan que la Sociedad Civil denominada "CASINO JALAPEÑO S.C." se constituyó desde hace más de ciento veinticinco años, siendo propietaria del edificio que lleva su nombre ubicado en la calle Gutiérrez Zamora número ocho de ésta Ciudad Capital, el cual se



encuentra libre de todo gravamen y que forma el activo más importante de dicha institución. ----===VII.- En cumplimiento a los acuerdos contenidos en la Asamblea General Extraordinaria se modifican las cláusulas del contrato social para quedar en lo sucesivo con el siguiente texto: ----------CLAUSULAS------===PRIMERA.- Los señores LICENCIADO MANUEL FERNANDEZ AVILA. ARQUITECTA MARIA DE LOS ANGELES FRUTIS DIAZ CONTI, LICENCIADO LUIS DE JESUS BURILLO VIVEROS, CONTADOR PUBLICO NICOLAS ESCOBAR RAMOS, LICENCIADO RUBEN PABELLO ROJAS. DOCTORA CRISTINA FORZAN DE KAI, LICENCIADO IGNACIO ALBERTO BARRADAS VISTA, DOCTOR GUILLERMO DE JESUS REBOLLEDO CASTRO, INGENIERO CARLOS CARAZA CERDA y MAESTRA CRISTINA DOMINGUEZ DE COOK, en cumplimiento al mandato de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el ocho de diciembre del dos mil once, prorrogan por cincuenta años más la vigencia de la Sociedad Civil denominada "CASINO JALAPEÑO", cuyo término concluirá, si la Asamblea no acuerda su disolución, el doce de diciembre del dos mil cuarenta y cuatro.-===SEGUNDA.- La Sociedad obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Ciudad de México, Distrito Federal el permiso número 3945 tres mil novecientos cuarenta y cinco del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, celebrando convenio con dicha Secretaría para que ""Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"".- Esta cláusula se insertará íntegramente en todos los títulos que amparen las acciones. -----===TERCERA.- La sociedad se denomina "CASINO JALAPEÑO", seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o simplemente de sus abreviaturas "S.C" con domicilio en Zamora número ocho de ésta Ciudad Capital. -----===CUARTA.- El objeto de la Sociedad es el siguiente: -----===a).- Fomentar las relaciones sociales de todos los socios, promoviendo actividades culturales, artísticas, sociales, filantrópicas, deportivas,





FRUTIS DIAZ CONTI, JOSEFINA GALINDO PAZ Y PUENTE, LIVIA GARCIA QUINTO, JUAN JOSE GONZALEZ NOGUEROLA, MARTHA ELENA LAJUD NEME, FERNANDO LOMAN AMOROS, HORTENCIA LOMAN AMOROS, FRANCISCO LOYO RAMOS, MIGUEL MARENCO SANCHEZ, ARTURO MARIN MARTIN DEL CAMPO, FRANCISCO MARTINEZ MARQUEZ, RAFAEL SEVERINO MARTINEZ RUIZ, JORGE MARIO MOLINA GIL, LUIS G. MURILLO PEREZ, MARIA DEL CARMEN NACHON AGUIRRE, RUBEN

GARCIA, ARMANDO RAUL PELAYO REBOLLEDO. FELIPE PELAYO REBOLLEDO, FERNANDO PELAYO REBOLLEDO, ROSARIO PIÑA SANCHEZ, JOSE PIÑERO DIAZ, ROBERTO EMILIO RAMIREZ LOMAN, ROBERTO RAMIREZ RAMIREZ, GUILLERMO REBOLLEDO CASTRO. GONZALO RIVERO PUERTO, JORGE RIVEROS MARTINEZ, JULIO CESAR SOSA MIROS, VIRGINIA AMALIA TAPIA DE DELONG, RAFAEL VARGAS NAVARRO, DAVID VELASCO ALDAVE, HILDA VEGA ARRIAGA, HUMBERTO VICUÑA BEAUMONT, LUIS VILLAFAÑA CHACON y GUILLERMO ZUÑIGA MARTINEZ. -----====SEXTA.- Los socios benefactores del "CASINO JALAPEÑO, S.C." son: ALICIA AVILA DE FERNANDEZ, AURELIO AMANDI DEL VALLE, RAFAEL BLANCO APARICIO, STELLA CHEDRAUI DE FERNANDEZ, ANTONIO CHEDRAUI EGUIA, RAMON CHEDRAUI EGUIA, SERGIO CHEDRAUI EGUIA, ALFREDO CHEDRAUI LOPEZ, ANA CHEDRAUI OBESO, ALFREDO CHEDRAUI OBESO, ANTONIO CHEDRAUI OBESO, IRMA CHEDRAUI OBESO, JOSE DE LA O HERNANDEZ, ROSA AURORA FALCON DE RIVERO, MANUEL FERNANDEZ AVILA, ANTONIO FERNANDEZ CHEDRAUI, DAVID FERNANDEZ CHEDRAUI, JUSTO FELIX FERNANDEZ CHEDRAUI, MANUEL FERNANDEZ CHEDRAUI, RODRIGO FERNANDEZ CHEDRAUI, MARIA DE LOS ANGELES FRUTIS DIAZ CONTI, OCTAVIO GIL GARCIA, SILVIO EDMUNDO LAGOS MARTINEZ, CARLOS NACHON AGUIRRE, RUBEN PABELLO ROJAS y DAVID VELASCO CHEDRAUI. ------===SEPTIMA.- El capital social es la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS representado por CIEN TITULOS de aportación con valor de MIL PESOS cada uno, íntegramente suscritos y pagados. Todas las aportaciones han quedado asentadas en el libro de registro de socios. ----===OCTAVA.- El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea General de Socios y se destinará en su totalidad exclusivamente para lograr los fines sociales. -----===NOVENA.- Los socios serán activos y benefactores. Los primeros son los que prorrogan por cincuenta años más la vida del "CASINO JALAPEÑO, S.C" o los de nuevo ingreso y los benefactores son los que presten o han prestado un servicio extraordinario para la vida institucional del "CASINO JALAPEÑO". Todos tienen la obligación de pagar las cuotas que se aprueben y que sean necesarias para su sostenimiento, así como las que pudiere determinar el

Consejo Directivo o la Asamblea Extraordinaria. --===DECIMA.- Para ser socio activo se requiere: solicitarlo por escrito avalado cuando menos por un socio activo y ser aceptado por unanimidad por el Consejo Directivo o la Asamblea General y pagar la cuota de inscripción correspondiente. Los benefactores serán reconocidos por el Consejo Directivo o la Asamblea. -----===DECIMA PRIMERA.- Los socios activos y benefactores tendrán voz y voto e iguales derechos y la obligación de asistir a las asambleas que sean convocadas y desempeñar los cargos y comisiones conferidas por el Consejo Directivo así como pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por el Consejo Directivo o la Asamblea General y las demás que la Ley señale. Los socios que no estén conformes pueden separarse de la Sociedad. - ----===DECIMA SEGUNDA.- La calidad de socio es intransferible y se perderá por: renuncia; la negativa injustificada a desempeñar los cargos o comisiones conferidos; la falta injustificada de asistencia a tres asambleas penerales consecutivas; la falta de pago de tres mensualidades consecutivas de cuotas, si no atiende el requerimiento de pago que se le haga; efectuar actos graves y contrarios a los fines del "CASINO JALAPEÑO, S.C.", o que perjudiguen su buen nombre o prestigio. Los socios que se separen o que control de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del c por acuerdo unánime de la Asamblea General no tienen derecho al haber ===DECIMA TERCERA.- Los socios podrán ceder sus derechos con el consentimiento previo del Consejo Directivo o de la Asamblea en su caso. ----===DECIMA CUARTA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de asociados en el que se anotarán sus domicilios y los cambios que notifiquen. Para todos los efectos legales la Sociedad tendrá como domicilio del socio, el domicilio fiscal que este proporcione. --===DECIMA QUINTA.- La dirección y administración estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cinco Vocales y un Comisario.- El uso de la firma social y la representación legal queda encomendada al Presidente. Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente integrado deberán estar presentes seis de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente para el caso de empate, voto



de calidad. El ejecutor de todos los acuerdos será el Presidente o el Consejo Directivo en atención a la materia. -----===DECIMA SEXTA.-El Consejo Directivo nombrará un Gerente con las facultades que éste le encomiende. --===DECIMA SEPTIMA.- Para ser miembro del Consejo de Administración, se requiere ser socio activo y tener capacidad civil para contratar y obligarse.----===DECIMA OCTAVA.-Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo dos años o hasta que tomen posesión las personas que llegaren a ser designados para sustituirlos; deberán ser socios activos en pleno ejercicio de sus derechos y no percibirán emolumentos. La Asamblea acordará la reelección del Consejo Directivo. - ---===DECIMA NOVENA.- El Consejo Directivo tendrá en ejercicio de sus funciones, las facultades amplísimas de un mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; para administrar bienes y para ejercer actos de dominio en los términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y su correlativo de las demás entidades federativas, que a la letra dice: ""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."". A título enunciativo, pero no limitativo las facultades del Consejo serán: desistirse del juicio de amparo; formular querellas y acusaciones penales y conceder perdón a los acusados; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; otorgar poderes generales y especiales con la suma de facultades que estime convenientes o que hubiere acordado la Asamblea General y



revocar los otorgados; otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, Administrativas, Penales, Fiscales, Militares, Organismos Públicos descentralizados y particulares.--===VIGESIMA.- El manejo de fondos queda a cargo del Tesorero con la firma del Presidente. Los títulos y operaciones de crédito, previo acuerdo de la Asamblea General, serán suscritos por el Presidente. -----===VIGESIMA PRIMERA.- Las faltas o ausencias del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente; las de éste por el Secretario, la del Secretario por el Tesorero y la de éste por el Secretario.---===VIGESIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de socios deberá reunirse con la frecuencia que sea necesaria y obligatoriamente cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social; sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos presentes y serán obligatorias para todos los socios, aún los ausentes y disidentes. En las asambleas cada socio tendrá un voto y podrá hacerse representar en ellas cuando no pueda concurrir, por medio de apoderado constituido con PODER EJECUTIVO simple carta poder firmada ante dos testigos. ----REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ===VIGESIMA TERCERA.- Las asambleas serán ordinarias municipal registral. Las ordinarias conocerán del: I.- Informe del Presidente del Consejo Directivo y del estado financiero de la Sociedad. II.- Nombramiento del Consejo Directivo. III.- La admisión o exclusión de socios. IV.- La disolución anticipada de la Sociedad. V.- La revocación de los nombramientos y VI.- Los demás asuntos que le encomienden los estatutos sociales.-----Las extraordinarias conocerán: I.- De la prórroga de la duración de la sociedad. II.- Del aumento del capital social. III.- Del cambio o ampliación del objeto social. IV.- De la transformación o fusión de la Sociedad con otra Sociedad. V.- Cualquier modificación del contrato social. ----===VIGESIMA CUARTA.- Las convocatorias para las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán autorizadas por el Consejo Directivo o por su Presidente y publicadas en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Jalapa, Veracruz por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su verificación y deberán contener la Orden del Día. En caso de urgencia la convocatoria se emitirá con siete días previos a su realización, debiendo



igualmente contener la orden del día. La notificación a cada socio deberá firmarse o enviarse por correo certificado con acuse de recibo. ------===VIGESIMA QUINTA.- Las asambleas serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto. Si en la primera convocatoria no concurre la mayoría, se convocará por segunda ocasión expresando esta circunstancia y la asamblea se realizará con los presentes y sus resoluciones serán validas, cualquiera que sea el número de concurrentes.- Cuando estén reunidos todos los socios, podrá celebrarse asamblea sin el requisito de previa convocatoria.- ----===VIGESIMA SEXTA.- En las asambleas anuales el Presidente del Consejo Directivo, deberá rendir un informe pormenorizado de las labores desarrolladas que muestre en forma clara los objetivos realizados, el avance de los programas aprobados y el estado financiero de la Sociedad. ------===VIGESIMA SEPTIMA.- La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se harán constar las Asambleas Generales y las de Consejo Directivo, debiendo autorizarse su apertura por el Presidente y Secretario del Consejo ------===VIGESIMA OCTAVA.- La Sociedad se disolverá por: a).- vencimiento del plazo consignado para su duración; b).-por acuerdo de la Asamblea General; c).-por disposición de la Ley.- Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación, siendo liquidador quien designe la asamblea. Después de pagar los pasivos existentes, el resto del haber social se distribuirá entre los socios en razón de sus aportaciones.-

-----TRANSITORIOS: -----



===SEGUNDO.- El Presidente del Consejo Directivo es el Representante Legal de la Sociedad y tiene a su cargo la firma social con todo el cúmulo de obligaciones y facultades conferidas a dicho cargo, precisadas en la cláusula décima octava de la presente Escritura. -----===TERCERO.-Los ejercicios sociales se inician del primero de enero y concluyen el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción de este ejercicio que es irregular y que concluye el próximo treinta y uno de diciembre.----===CUARTO.-Por unanimidad la Asamblea Extraordinaria de Socios aprobó todas y cada una de las cláusulas del presente contrato social con lo cual se inicia una nueva época en la vida del "CASINO JALAPEÑO". -----===QUINTO.- Los socios que asistieron en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria celebrada el ocho de diciembre del dos mil once son: MARIA CRISTINA DOMINGUEZ VILLEGAS, MARGARITANO ANGUILAR LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES FRUTIS DIAZ CONTI, RÜBEN PABELLO ROJAS, MANUEL FERNANDEZ AVILA, CARLOS CARAZA CERDA, BARRADAS VISTA, ALFREDO MAGNO IGNACIO ALBERTO GARCIMARRERO OCHOA, JULIO CESAR SOSA MIRES EJECUTIVO EDUARDO CEBALLOS LONGORIA, CARLOS NACHONDAGONERENAJOSE ZAYDEN DOMINGUEZ, VIOLETA ALVAREZ DE DE LA MORA, MARIA ISABEL PASEIRO LARIA, JOSE DE LA O HERNANDEZ, AURELIO AMANDI DEL VALLE, ROSA AURORA FALCON DE RIVERO, MARTHA ELENA LAJUD NEME, ROSA MARIA FRUTIS, SILVIO EDMUNDO LAGOS MARTINEZ y NICOLAS ESCOBAR RAMOS. -----===Así lo otorgaron bien entendidos del valor y fuerza legal de este Instrumento, explicado que se los hube. -----===Hago constar además: -----===1.-Que los comparecientes a mi juicio tienen plena capacidad para contratar y obligarse por no constarme nada en contrario. -----===2.-Por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento, originarios y vecinos de esta Ciudad, con las excepciones que se señalaran; Don MANUEL, nació el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en Avenida Paseo de los Fresnos número uno, colonia Jardines de las Animas, casado bajo el régimen de separación de bienes, Licenciado en Economía, con credencial número dos, cero, cinco, dos, cero,



uno, cinco, cinco, cinco, cuatro, tres, seis, cero; Doña MARIA DE LOS ANGELES, nació el quince de junio de mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en Avenida Veinte de Noviembre número seiscientos treinta y uno interior número once, colonia Badillo, casado bajo el régimen de separación de bienes, Arquitecto, con credencial número dos, cero, dos, ocho, cero, uno, cinco, cinco, dos, cinco, uno, cuatro, seis; Don LUIS DE JESUS, nació el veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en Avenida Manuel Avila Camacho número siete, colonia centro, casado, Licenciado en Derecho, con credencial número dos, cero cuatro, cuatro, cero, seis, cuatro, cero, cuatro, tres, ocho, cero, siete; Don NICOLAS, originario de San Andrés Tuxtla, Veracruz, nació el diez de septiembre de mil novecientos veintisiete, con domicilio en Avenida Araucarias número dieciocho, Fraccionamiento Jardines de Las Animas, casado bajo el régimen de separación de bienes, Contador Público, con credencial número dos, cero, cinco, dos, cero, uno, cinco, cuatro, tres, ocho, tres, dos, cuatro; Don RUBEN, nació el seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número trescientos veintinueve, colonia Las Animas, casado, Abogado, con credencial número dos, cero, cinco, tres, cero, uno, cinco, cinco, cinco, cinco, cinco, cinco, cinco; Doña CRISTINA FORZAN DE KAI, nació el diecinueve de junio de mil novecientos treinta, con domicilio en Calle Coatepec número treinta y seis, Fraccionamiento Veracruz, soltera, Cirujano Dentista, con credencial número uno, nueve, seis, tres, cero, uno, cinco, cuatro, dos, nueve, seis, cuatro, ocho; Doña MARIA CRISTINA DOMINGUEZ VILLEGAS, nació el doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en Calle Desiderio Pavón número ochenta, Colonia Mártires de Chicago, casado bajo el régimen de separación de bienes, Maestra, con credencial número dos, cero, ocho, seis, seis, cinco, tres, nueve, siete, siete, dos, cuatro; Don GUILLERMO DE JESUS, nació el tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en Calle Córdoba número nueve, Fraccionamiento Veracruz, casado bajo el régimen de separación de bienes, Médico Cirujano, con credencial número uno, nueve, seis, tres, cero, uno, cinco, cuatro, dos, nueve, ocho, nueve, uno; Don CARLOS, nació el cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, con domicilio en Edificio Tecaxitli "I", Departamento número trescientos uno, Unidad Habitacional Xalapa Dos Mil, casado bajo el régimen de separación

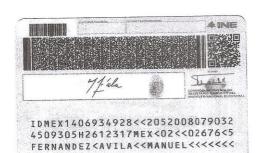


de bienes, empleado, con credencial número dos, uno, cero, cero, cero, seis, cuatro, nueve, seis, cuatro, cuatro, cero, seis y Don IGNACIO ALBERTO, nació el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio en calle Netzahualcóyotl número catorce, Fraccionamiento Valle Anáhuac, casado bajo el régimen de separación de bienes, Licenciado en Derecho, con credencial número dos, cero, cinco, cero, cero, uno, cinco, cinco, cinco, cuatro, siete, nueve, siete, quienes me exhiben su credencial de elector para acreditar su identidad, mismas que tengo a la vista y que en fotocopia agrego al apéndice del Protocolo con el número de esta Escritura bajo las letras de la "A" a la "J", previa mi firma y sello; todos al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo en este acto. ------===3.- Que no se relacionan en este instrumento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados de la Asociación denominada "CASINO JALAPEÑO, S.C.", seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL o sus iniciales S.C., en virtud de ser una persona moral contribuyente del Título Tercero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con lo dispuesto por la Regla Dos punto Tres punto Ocho de la Resolución Miscelanea Fiscal para Dos mil cinco y atento a lo dispuesto por la mencionada Regla hago constar que el objeto social de esta Sociedad es el que quedó relacionado en REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL la cláusula cuarta de esta escritura. -----===4.- Que les informé de la obligación de registrarse dentro del termino de treinta días ante el Sistema de Administración Tributaria, de lo contrario el suscrito dará el aviso correspondiente. -----===5.- Que para dar cumplimiento a lo que señala el segundo párrafo de la fracción primera del artículo ciento cuatro del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, les hice saber a los comparecientes de la obligación que tienen de exhibir ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes presentada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y que la suscrita procederá a dar aviso a la Autoridad Fiscal Estatal sobre la constitución de esta persona ===6.- De que leída y explicada por mí esta acta en voz alta a los comparecientes y enterados debidamente de su valor y fuerza legal la ratifica



LICENCIADO MANUEL FERNANDEZ AVILA.- ARQUITECTA MARIA DE LOS ANGELES FRUTIS DIAZ CONTI.- LICENCIADO LUIS DE JESUS BURILLO VIVEROS .- CONTADOR PUBLICO NICOLAS ESCOBAR RAMOS .-LICENCIADO RUBEN PABELLO ROJAS.- DOCTORA CRISTINA FORZAN DE KAI.- MAESTRA CRISTINA DOMINGUEZ DE COOK.- DOCTOR GUILLERMO DE JESUS REBOLLEDO CASTRO.- INGENIERO CARLOS CARAZA CERDA.- LICENCIADO IGNACIO ALBERTO BARRADAS VISTA.-LICENCIADO ROMEO CAMARILLO CALDELAS.- Firmas y Rúbricas. ---------Un sello que dice: Lic. Romeo Camarillo C.- Notario Público No. 10.-Jalapa.- estado de Veracruz-Llave.- estados Unidos Mexicanos.- El Escudo ----Agrego al Apéndice de este Volumen el siguiente comprobante de pago: DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: Se pago en la sucursal de BBVA Bancomer de ésta Ciudad el 7 de junio del 2012.- la cantidad de \$1,019.00.- Un sello entintado que dice: "BBVA Bancomer 12.-Suc. Jalapa-Murillo Vidal.- Caja 4.- 7 JUN 2012.- RECIBIMOS PARA DEPOSITO O PAGO ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 39 L.G.T.O.". -----ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE MI CARGO, DONDE DEJE ANOTADA MARGINALMENTE ESTA EXPEDICION.- VA COMPUESTO DE CINCO FOJAS UTILES DEDIDAMENTE REQUISITADAS Y LO EXPIDO PARA "CASINO JALAPEÑO, SOCIEDAD CIVIL", EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE .- DOY FE. -----







GUTIERREZ ZAMORA 12 ZONA CENTRO RFC: CJA441116ND5 CP: 12-80-2500 58-250-1

CASINO JALAPEÑO S C

BANCO: 00272436538230 BANCU: 002/2436538230
SANTANDER (CONV 2422)
BANCOMER (CONV CIE 986642)
HSBC (RAPZ535)
BANAMEX (Establecimiento 3845-1)
BANORTE (EMISORA 98169)
SCOTIABANK (TEMPORALMENTE SUSPENDIDO)

CUENTA FOLIO PERIODO VENCIMIENTO 2724 124,143 10/2022 27/10/2022 Medidor TIPO DE USUARIO Comercial A

MESES VENCIDOS 0 FECHA LECTURA 19/09/2022 MEDIDOR 145869097

Periodo de Consumo: 17-ago.-2022 a 19-sep.-2022

LECTUPA ACTUAL LECTURA ANTERIOR CONSUMO M3

CONCEPTO IMPORTE

ADEUDO DEL MES ACTUAL POR SERV. AGUA ADEUDO DEL MES POR SERV. DRENAJE SANITARIO SERVICIO SANEAMIENTO SUBSIDIO SANEAMIENTO IVA AJUSTE POR REDONDEO

550.76 997.64 -199.53 308.42 -0.19

TOTAL MENSUAL \$3,034.00

(tres mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

©cmasxalapa.gob.mx
②CMASXalapa
② @CMAS_Xalapa

TINDOCIO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE CUENTA FOLIO PERIODO VENCIMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ. 2724 124,143 10/2022 27/10/2022 TIPO DE USUARIO MEDIDOR MESES VENCIDOS CONSUMO M³
145869097 0 49 CASINO JALAPEÑO S C GUTIERREZ ZAMORA 12 ZONA CENTRO RFC CJA441116ND5 CP 91000 CONCEPTO IMPORTE 12-80-2500 58-250-1 ADEUDO DEL MES ACTUAL POR SERV. AGUA ADEUDO DEL MES POR SERV. DRENAJE SANITARIO 1,376.90 550.76 SERVICIO SANEAMIENTO 997.64 -199.53 SUBSIDIO SANEAMIENTO 308.42 IVA AJUSTE POR REDONDEO

03 002724 00003034 271022 9

TOTAL MENSUAL \$3,034.00

(tres mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)